

- b) Promover visitas al Monumento de Capotillo, entre estudiantes, maestros y público en general.
- c) Organizar el Museo a los Restauradores, en el Monumento de Capotillo, y velar por su preservación.
- d) Organizar actividades culturales en el área del monumento.

Artículo 3.- Los organismos y dependencias estatales proporcionarán a la Comisión toda la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 548-86 que nombra al Dr. Julio César Martínez, Secretario de Estado de Interior y Policía.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 548-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Dr. Julio César Martínez Rivera, queda designado Secretario de Estado de Interior y Policía.

Artículo 2.- El Dr. Julio César Martínez Rivera, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 de fecha 16 de diciembre del año 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 549-86 que retira con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio, al Mayor General, E.N., Rudecindo Pimentel Castro.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 549-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Mayor General, E.N., Rudecindo Pimentel Castro, queda colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 550-86 que concede franquicia postal en favor de la Fundación de Desarrollo Integral para el Niño y el Adolescente, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana